

FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA

Reglamento de Ahorro Retornable

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Fedepalma, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 19º del Decreto Ley 1481 de 1989, y en cumplimiento de las funciones estatutarias en especial las consagradas en el literal g) del artículo 43º. Reunida en sesión ordinaria, Acta Número 086 de octubre 09 de 2007,

CONSIDERANDO

1. Que es necesario incentivar el hábito del ahorro entre los asociados al Fondo de Empleados.
2. Que se debe establecer un reconocimiento económico como estímulo al esfuerzo de quien decide hacer ahorros y fijar las condiciones de esta nueva modalidad de ahorro.

ACUERDA

Establecer y reglamentar la modalidad de Ahorro Retornable

Los asociados al Fondo de Empleados de Fedepalma podrán de forma voluntaria, pactar una cuota mensual de ahorro retornable, descontado por nómina, correspondiente al porcentaje autorizado de descuento ordinario, que sobrepase el 2 % mínimo establecido en el estatuto.

De esta manera, sus aportes ordinarios y ahorros permanentes mensuales, serán equivalentes al mínimo del 2 % de su salario. Y el valor del porcentaje adicional autorizado, será contabilizado en la cuenta de Ahorro Retornable.

El Ahorro retornable, tiene las siguientes características:

1. Lo puede autorizar el asociado, cuando la sumatoria de sus aportes sociales y sus ahorros permanentes, sea superior al valor de su salario mensual.
2. Se pacta mediante autorización escrita, con vigencia mínima de un año, prorrogable.

3. El porcentaje que de su salario puede autorizar el asociado, oscila entre el 2% y el 10%, el cual se distribuye para aportes sociales y ahorros permanentes mínimo el 2 % y el porcentaje restante para ahorro retornable.
4. El Ahorro retornable gana intereses mensuales equivalentes al IPC anual, liquidado efectivo mensual. Los intereses se capitalizan a esta misma cuenta.
5. Para efectos de solicitud de crédito, se tendrá en cuenta la sumatoria de los aportes sociales, los ahorros permanentes y el ahorro retornable. Se ha establecido en el Reglamento de Crédito del Fondo, que se prestará hasta tres (3) veces el valor de esta sumatoria.
6. El asociado podrá solicitar el retorno de este ahorro, una vez por año. Si tiene deuda con el Fondo, y no esta cubierta con los aportes sociales y los ahorros permanentes, al momento de solicitar el asociado el retorno se aplicará en primer lugar a cubrir la parte de la deuda descubierta, y si hay remanente del ahorro retornable, se girara al asociado. Si al momento de solicitar la devolución del ahorro retornable, no existe deuda con el Fondo, la devolución se hace efectiva en su totalidad.

El presente acuerdo fue aprobado por Unanimidad.

ALVARO CAMPO CABAL
Presidente Junta Directiva

JOHANNA MESA PANQUEVA
Secretaria Junta Directiva